Año de 1891. Viérnes 7 de Agosto. Núm. 94.

Precios de suscricion.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

—

PARTE OFICIAL.

—

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del penado fugado de la carcel de Santa Olalla el día 30 de Julio próximo pasado, procedente del penal de Granada, cuyo nombre y señas se expresan á continuación, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 5 de Agosto de 1891.

El Gobernador,

MARIANO GUILLÉN.

Señas del sujeto antes citado.

Francisco Rodríguez Pérez, (a) Chirilo ó Chirigota, natural de San Juan del Puerto, vecino de Sevilla, hijo de Manuel y de María, soltero, 28 años de edad, jornalero, sin instrucción, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, cara larga, boca regular, barba clara, color moreno y estatura 1'700 milímetros.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

En el día de hoy ha tomado posesión don Ricardo de la Hoz y Alberch del destino de Oficial de cuarta clase, Inspector de Hacienda de esta provincia, para el que fué nombrado por Real orden de 15 de Junio último.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y el público en general.

Segovia 1.º de Agosto de 1891.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

Consumos.—Circular.

Finalizado el plazo dentro del que han debido los Ayuntamientos formalizar en las arcas del Tesoro el importe del primer trimestre de dicho impuesto y actual ejercicio, y no habiendo á pesar de esto la mayoría de los mismos llenado tan perentoria obligación, he juzgado oportuno hacerles saber por la presente, que el día 15 del que rige, á más tardar, la Administración de mi cargo en cumplimiento de su deber, propondrá al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda el uso del procedimiento de apremio contra los municipios que en la expresada fecha resulten deudores, y que confío no han de dar lugar al empleo de tal medida en evitación de los perjuicios consiguientes.

Segovia 5 de Agosto de 1891.—José Lopez de Ceraín.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE MINAS.

Primera, segunda y tercera subasta.

La Delegación de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones directas en 15 de Julio próximo pasado, ha resuelto por acuerdo de la misma enagenar en pública subasta la mina que se expresa en la siguiente relación, bajo las condiciones que á continuación se insertan, cuyo acto tendrá lugar para la primera subasta el día 10 á las doce de su mañana, en el local que ocupa la Intervención de Hacienda; la segunda el 15, y la tercera el 20 del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción de 9 de Abril de 1889.

Relación de la mina cuya caducidad se ha decretado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con expresión de las cantidades adeudadas hasta la fecha de la caducidad y tipo porque ha de subastarse, á tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, cuya capitalización al 3 por 100 ha sido hecha por el Sr. Ingeniero Jefe de minas del distrito, en cumplimiento del art. 6.º de la Instrucción de 1.º de Agosto de 1889.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	TÉRMINO donde radica.	CLASE de mineral.	NOMBRE DEL DUEÑO	Número de hectáreas.	Canon anual. — Pts. Cts.	Capitalización al 3 por 100. — Pts. Cts.	Débitos á la Hacienda. — Pts. Cts.
1	Nuestra Señora Natividad. . .	Arcones. . . .	Hierro argentífero y otros metales. .	D. José Fernández y Fernández. .	24	240	8.000	360

Pliego de condiciones á las cuales se arreglarán las subastas de la referida mina.

1.ª Las subastas tendrán lugar en los días 10, 15 y 20 del actual á las doce de su mañana en esta Capital, en el local que ocupa la Intervención de Hacienda y ante el Sr. Interventor, Administrador de Contribuciones y oficial de minas que actuará como Secretario.

2.ª Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Caja de la Delegación ó en el acto de aquélla, ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor porque se saca á subasta la mina, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si le fuere adjudicada, á cuenta de la cantidad total porque la remata, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, por contratas ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos. (Real orden de 6 de Junio de 1888).

4.ª El dueño de la mina podrá liberarla, pagando en el acto y antes de abrirse la licitación la cantidad por que resulta en descubierto.

5.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la capitalización de la mina porque se saca á subasta, y el cual es el figurado en la casilla 7.ª de la anterior relación, ó sea el cánon anual capitalizado al 3 por 100.

6.ª Si hecha la adjudicación al rematante, éste no se presenta dentro de las veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará en favor del Estado.

7.ª Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificado del mismo; debiendo constar á continuación del expresado documento, con nota firmada por el depositante, que autoriza al que la presenta para que haga proposiciones.

Y 8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el precitado título, á fin de que con él pueda hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

Segovia 5 de Agosto de 1891.—El Administrador de Contribuciones, José López de Ceraín.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CUARTA SECCIÓN.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES.

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Real orden fecha 31 de Marzo último (Gaceta *núm. 90*), *expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE FOMENTO.						
Escuela especial de Ingenieros de Montes, establecida en el Escorial	4.ª	Escribiente primero	1.500	”	”	
División hidrológica del Ebro	3.ª	Escribiente	1.250	”	”	
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.						
En el Ministerio	4.ª	Oficial quinto	1.500	”	”	
	3.ª	Aspirante primero	1.250	”	”	
		Idem	1.250	”	”	
		Idem	1.250	”	”	
		Idem	1.250	”	”	
		Idem	1.250	”	”	Instrucción primaria é intachable conducta.
		Idem	1.250	”	”	
	1.ª	Mozo	1.000	”	”	
Gobierno civil de Almería	4.ª	Oficial quinto	1.500	”	”	
Idem de Oviedo	4.ª	Idem	1.500	”	”	
Idem de Ciudad Real	3.ª	Aspirante primero	1.250	”	”	
Idem de Madrid	3.ª	Idem	1.250	”	”	
		Idem	1.250	”	”	
		Idem	1.000	”	”	
		Idem	1.000	”	”	
		Idem	1.000	”	”	
		Idem	1.000	”	”	
		Idem	1.000	”	”	
Cuerpo de Vigilancia de Canarias, con destino á Gran Canaria	4.ª	Inspector de cuarta clase	1.500	”	”	
Idem de Barcelona	1.ª	Agente de primera clase	1.000	”	”	
		Idem	1.000	”	”	
		Idem	1.000	”	”	
Idem de Alava	1.ª	Agente de segunda clase	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
Idem de Albacete	1.ª	Idem	750	”	”	
Idem de Alicante	1.ª	Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
Idem de Badajoz	1.ª	Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	Ser mayores de veinticinco años sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con las oportunas certificaciones haber observado buena conducta y carencia de antecedentes penales.
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
Idem de Barcelona	1.ª	Idem	780	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
Idem de Cádiz	1.ª	Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
Idem de Gibraltar	1.ª	Idem	750	”	”	
Idem de Canarias	1.ª	Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
Idem de Ciudad Real	1.ª	Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
Idem de Córdoba	1.ª	Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Idem de Gerona	1.ª	Agente de segunda clase	750	”	”	Ser mayores de veinticinco años sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con las oportunas certificaciones haber observado buena conducta y carencia de antecedentes penales.
Idem de Huelva	1.ª	Idem	750	”	”	
Idem de Huesca	1.ª	Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
Idem de Jaén	1.ª	Idem	750	”	”	
Idem de León	1.ª	Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
Idem de Lérida	1.ª	Idem	750	”	”	
Idem de Málaga	1.ª	Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
		Idem	750	”	”	
Idem de Salamanca	1.ª	Idem	750	”	”	
Idem de Sevilla	1.ª	Idem	750	”	”	
Idem de Soria	1.ª	Idem	750	”	”	
Idem de Tarragona	1.ª	Idem	750	”	”	
Idem de Toledo	1.ª	Idem	750	”	”	
MINISTERIO DE HACIENDA						
Administrador de Loterías de primera clase en Sarriá (Barcelona)	1.ª	Administrador	Premio	”	13.152	”
Idem núm. 8 en Valencia	1.ª	Idem	Idem	”	7.260	”
Idem de Algeciras (Cádiz)	1.ª	Idem	Idem	”	40.000	”
Dirección general del Tesoro público.—Casa de la Moneda	3.ª	Aspirante primero	1.250	”	”	”
Archivo de Hacienda de Almería	1.ª	Mozo	625	”	”	”
Idem de Lugo	1.ª	Idem	625	”	”	”
Intervención de Hacienda de Lugo	1.ª	Ordenanza	625	”	”	”
Intervención de Hacienda de Guadalajara	3.ª	Aspirante segundo	1.000	”	”	”
Idem de Cádiz	3.ª	Idem	1.000	”	”	”
Idem de Toledo	3.ª	Idem	1.000	”	”	”
Idem de Oviedo	3.ª	Idem	1.000	”	”	”
Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado	3.ª	Auxiliar de Corporaciones civiles	1.000	”	”	”
Administración de Propiedades de Málaga	3.ª	Aspirante segundo	1.000	”	”	”
Idem de Lérida	3.ª	Idem	1.000	”	”	”
Idem de Madrid	3.ª	Idem	1.000	”	”	”
Idem de Valladolid	2.ª	Ordenanza	1.000	”	”	”
Administración de Contribuciones directas de Albacete	3.ª	Aspirante segundo	1.000	”	”	”
Idem de Cuenca	3.ª	Idem	1.000	”	”	”
Idem de Burgos	3.ª	Idem	1.000	”	”	”
Idem de Santander	3.ª	Idem	1.000	”	”	”
Idem de Granada	1.ª	Ordenanza	750	”	”	”
Idem de Sevilla	1.ª	Idem	750	”	”	”
Idem de Valencia	1.ª	Mozo primero de faenas	750	”	”	”
Idem de Barcelona	1.ª	Mozo décimo de faenas	750	”	”	”
Administración de Contribuciones indirectas de Huesca	3.ª	Aspirante primero	1.250	”	”	”
Idem de Avila	3.ª	Idem segundo	1.000	”	”	”
Idem de Málaga	3.ª	Idem	1.000	”	”	”
Aduana de Ferrol	2.ª	Alcaide Marchamador	1.000	”	1.000	“
Idem de Ribadesella	2.ª	Pesador Portero	750	”	”	”
Dirección general de la Deuda pública	4.ª	Oficial quinto	1.500	”	”	”
Delegación del arrendamiento de Tabacos	3.ª	Aspirante primero	1.250	”	”	”
INSPECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR						
Edificios militares de Guadalajara	”	Conserge	”	25 pesetas mensuales	”	”
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Audiencia de Zaragoza	1.ª	Mozo de estrados	750	”	”	”
Instituto de segunda enseñanza de Zaragoza	1.ª	Mozo	750	”	”	”
Ayuntamiento de Zaragoza.—Ramo de consumos	”	Guarda del rondin	912'50	”	”	”
		Idem	912'50	”	”	”
		Idem	912'50	”	”	”
		Idem	912'50	”	”	”
		Idem	912'50	”	”	”
		Idem	912'50	”	”	”
		Idem	912'50	”	”	”
		Idem	912'50	”	”	”
		Idem	912'50	”	”	”
		Idem	912'50	”	”	”
		Idem	912'20	”	”	”
		Idem	912'50	”	”	”
		Idem	912'50	”	”	”
		Idem	912'50	”	”	”
		Idem	912'50	”	”	”
Idem de Acampel (Huesca)	”	Secretario	990	135 pesetas para pago de un auxiliar	”	”
Idem de Campos de Arenoso	”	Idem	440	”	”	”

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES						
Ayuntamiento de San José de Ibiza	»	Secretario	996	»	»	»
Idem de Capdepera	»	Celador municipal	365	»	»	»
		Oficial sache	365	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Ayuntamiento de Alfor de Bricia (Burgos)	»	Secretario	500	»	»	»
Idem de Cisneros (Palencia)	»	Idem	750	»	»	»
Idem de Villalba de Duero (Burgos)	»	Idem	625	»	»	»
Idem de Valle de Cerrate (Palencia)	»	Idem	400	»	»	»
Comisión provincial de Palencia.—Carreteras provinciales	1.ª	Peón caminero	1'75 ps. dia.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
Ayuntamiento de Villalba de Losa (Burgos)	»	Secretario	625	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Gobierno civil de Madrid.—Portería del mismo	1.ª	Ordenanza segundo	1.000	»	»	»
		Idem	1.000	»	»	»
Idem.—Delegación de Vigilancia de distrito	1.ª	Agente de segunda clase	1.000	»	»	Las que determina el reglamento vigente del ramo.
		Idem	1.000	»	»	
		Idem	1.000	»	»	
		Idem	1.000	»	»	
		Idem	1.000	»	»	
Ayuntamiento de Horcajada (Cuenca)	»	Secretario	500	»	»	»
Idem de Villar del Aguila (Cuenca)	»	Idem	500	»	»	»
Juzgado de primera instancia de Huete (Cuenca)	1.ª	Alguacil	480	Derechos arancelarios	»	»
Obras públicas de Madrid.—Carreteras del Estado	1.ª	Peón caminero	2 pts. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
		Idem	2 pts. diar.	»	»	
		Idem	2 pts. diar.	»	»	
		Idem	2 pts. diar.	»	»	
		Idem	2 pts. diar.	»	»	
		Idem	2 pts. diar.	»	»	
		Idem	2 pts. diar.	»	»	
		Idem	2 pts. diar.	»	»	
Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia)	»	Alguacil	182'50	»	»	»
Idem de Santa Cruz de los Cáñamos (Ciudad Real)	»	Secretario	995	»	»	»
Idem de Madrid.—Administración de Consumos	»	Escribiente primera	1.500	»	»	»
Idem.—Cuerpo administrativo de íd.	»	Auxiliar	1.200	»	»	»
Idem.—Cementerios	»	Celador	995	»	»	»
Idem.—Tenencia de Alcaldía de la Audiencia	»	Ordenanza	995	»	»	»
Idem.—Casa de Socorro del Hospital	»	Ordenanza camillero	841'25	»	»	»
Juzgado municipal de Valdevacas y Guijar (Segovia)	»	Secretario	»	»	»	»
Ayuntamiento de Cuenca.—Ramo de Consumos	»	Dependiente	730	»	»	»
Idem de Almazán (Soria)	»	Sereno	456'25	»	»	»
		Guarda de la arboleda	456'25	»	»	»
		Guarda de montes	455'25	»	»	»
Idem de San Agustín (Madrid)	»	Guardia municipal	1'50 ps. dia.	»	»	»
		Idem	1'50 ps. dia.	»	»	»
Idem de Madriguera (Segovia)	»	Secretario	300	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Juzgado de primera instancia de Valencia de don Juan (León)	»	Alguacil	480	Derechos arancelarios	»	»
Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado	»	Peón caminero	2 ptas diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
Ayuntamiento de Valladolid.—Administración municipal de Consumos	»	Vigilante de segunda clase	821'25	»	»	»
		Idem	821'25	»	»	»
		Idem	821'25	»	»	»
		Idem	821'25	»	»	»
		Idem	821'25	»	»	»
		Idem	821'25	»	»	»
		Idem	821'25	»	»	»
		Idem	821'25	»	»	»
		Idem	821'25	»	»	»
		Idem	821'25	»	»	»
		Taladrador	999	»	»	»
Idem de Vitigudino (Salamanca)	»	Escribiente Auxiliar de la Secretaría	625	»	»	»
Idem de León	»	Segundo suplente de Portero	»	»	»	No percibe sueldo más que en las ausencias y enfermedades de los propietarios.
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado	1.ª	Peón caminero	2'25 ps. dia.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		Idem	2'25 ps. dia.	»	»	
		Idem	2'25 ps. dia.	»	»	
Idem de Gerona	1.ª	Idem	2 ptas. diar.	»	»	
		Idem	2 ptas. diar.	»	»	
		Idem	2 ptas. diar.	»	»	

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).	»	Agente municipal	547'50	»	»	»
		Idem	547'50	»	»	»
		Idem	547'50	»	»	»
		Idem	547'50	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
Diputación provincial de Lugo.—Imprenta provincial	»	Cajista	840	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA						
Instituto de segunda enseñanza de Almería	1.ª	Mozo de oficios	750	»	»	»
Ayuntamiento de Fuente Piedra (Málaga)	»	Guardia municipal	547'50	»	»	»
		Idem	547'50	»	»	»
		Idem	547'50	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales	1.ª	Peón caminero	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		Idem	730	»	»	
		Idem	730	»	»	
		Idem	730	»	»	
		Idem	730	»	»	
		Idem	730	»	»	
Ayuntamiento de Albarán (Murcia)	»	Sereno	275	»	»	»
Diputación provincial de Alicante.—Junta de Agricultura	»	Portero	750	»	»	»
Gobierno civil de Albacete	»	Auxiliar de la Contaduría de fondos provinciales	1.250	»	»	»

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 del mes de Agosto.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pués éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria, de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada desde la separación de las filas, han de ser expedidas por las autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el art. 14 del mencionado reglamento confirmado por Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo próximo pasado.

Madrid 30 de Julio de 1891.

Alcaldía de Ontalvilla

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el ejercicio económico del 1891 á 92, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos durante su exposición al público y presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo; en la inteligencia que no serán admitidas ninguna que se presente pasado dicho período.

Ontalvilla 2 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Mariano Cantalejo.

Alcaldía de Moraleja de Cuéllar.

Terminados los trabajos del repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1891-92, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna que los contribuyentes aduzcan.

Moraleja de Cuellar 4 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Benito Arranz.

Escuela Normal Superior de Maestros de Segovia.

La matrícula ordinaria para el curso de 1891-92 se hallará abierta en este Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo, y desde el día 16 al 26 del mismo se verificarán los exámenes de asignaturas de los alumnos oficiales, así que también de los libres, aunque en sesiones distintas; debiendo solicitarlos los primeros con la debida anticipación, en hoja impresa y facilitada por la Secretaría.

Quienes hayan de inscribirse en la matrícula oficial del primer curso, además de sufrir el exámen de ingreso, presentarán la documentación y derechos, conforme á lo que podrán enterarse en dícha Secretaría. El nombrado exámen de ingreso se verificará en el transcurso de la segunda quincena de Septiembre.

Las reválidas para los grados elemental y superior tendrá lugar en los días 28, 29 y 30 del mismo Septiembre, previa presentación de documentos y derechos por quienes las hayan de sufrir.

Todo lo que recibe publicidad oficial, para conocimiento de los interesados.

Segovia 6 de Agosto de 1891.—El Director, Gregorio Herrainz.

SE VENDEN

en pública y extrajudicial subasta una heredad de tierras labrantías, viñas y huertas, que miden en junto 98 obradas; radican en término de Turégano, Veganzones y la Cuesta, un molino harinero en la ribera de Caballar y una casa en la Plaza Mayor de Turégano.

La subasta tendrá lugar el día 24 del corriente Agosto, de doce á una de su tarde, ante el Notario de Segovia, D. Vicente Barragán, quien enterará del precio y condiciones.

Se arrienda á pasto y labor el término de Lumbreras ó Venta del Alcalde, enclavado en término de Lastras del Pozo, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte.

Los que deseen tomarlo en renta pueden dirigirse al referido Sr. Conde, calle de Recoletos, núm. 21, Madrid, ó al Administrador D. Manuel de Sierra, en Segovia, plazuela de S. Facundo, núm. 12, quienes enterarán de la renta y demás condiciones.

Así mismo se admiten proposiciones para la limpia-poda del monte encinal de Teldomingo (Gemenuño), de la misma propiedad.

IMPRENTA PROVINCIAL.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Idem de Lérida	1.ª	Peón caminero	2 ptas. diar.	”	”	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		Idem	2 ptas. diar.	”	”	
		Idem	2 ptas. diar.	”	”	
		Idem	2 ptas. diar.	”	”	
Audiencia de lo criminal de Gerona	1.ª	Mozo de estrados	750	”	”	”
Comisión provincial de Lérida.—Carreteras provinciales	1.ª	Peón caminero	638'75	”	”	”
		Idem	638'75	”	”	”
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA						
Obras públicas de Cáceres.—Carreteras del Estado	1.ª	Peón caminero	2 ptas. diar.	”	”	De veinte á cuarenta años de edad sim impedimento físico para el trabajo.
		Idem	2 ptas. diar.	”	”	
		Idem	2 ptas. diar.	”	”	
		Idem	2 ptas. diar.	”	”	
		Idem	2 ptas. diar.	”	”	
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz)	”	Escribiente de la Secretaría	998	”	”	”
		Alguacil	456'25	”	”	”
		Portero	456'25	”	”	”
		Idem	456'25	”	”	”
		Peón público	182'50	”	”	”
		Encargado del reloj	175	”	”	”
		Encargado de la alameda ó paseo	273'75	”	”	”
		Guarda mayor rural jurado	821'25	”	”	”
		Guardas rurales jurados	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Cabo de Agentes municipales	638'75	”	”	”
		Interventor de la Administración de Consumos	1.300	”	”	”
		Escribiente para dicha Administración	812'50	”	”	”
		Idem	812'50	”	”	”
		Idem	812'50	”	”	”
		Idem	812'50	”	”	”
		Portero para la misma Administración	456'12	”	”	”
		Aforador para la dicha Administración	730	”	”	”
		Idem	730	”	”	”
		Idem	730	”	”	”
		Idem	730	”	”	”
		Cabo del resguardo de Consumos	638'75	”	”	”
		Idem	638'75	”	”	”
		Vigilante de Consumos	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”
		Agente municipal	547'50	”	”	”
		Idem	547'50	”	”	”